

EXENTO



REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA NAVIDEÑA “ASOCIACIÓN GREMIAL DE JUGUETEROS Y OTROS SANTA CLAUS”

DECRETO ALCALDICIO N° 13188 /2024

ARICA, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con Prov. N°4422, la Asociación Gremial de Jugueteros y otros Santa Claus, elevaron su solicitud de permisos municipales para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante Idoc N° 2833497 de fecha 27 de septiembre del 2024, ingresa memorándum N°98 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad de instalación en un Bien Nacional de Uso Público a la Asociación Gremial de Jugueteros y otros Santa Claus.
- c) Que, mediante Ordinario N°4420 de fecha 24 de octubre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante solicitud con Idoc N° 2887559 de fecha 29 de noviembre del 2024, la Asociación Gremial de Jugueteros y otros Santa Claus, realiza entrega de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de Directorio vigente hasta el 31/1000/2025
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Te-1, Folio de Inscripción N°000003222116 de fecha 22 de noviembre del 2024
 - Carta informativa entregada al Servicio de Salud con fecha 26/11/2024
 - Resolución Exenta N°1546 de fecha 09 de noviembre del 2024, del Delegado Presidencial que autoriza reunión de personas en el marco de la actividad pública “Feria de Juguetes y Navidad”
 - Declaración Jurada Simple informando que los participantes harán uso de los servicios higiénicos ubicados en Galería Colón.
 - Vale vista N°8522958 a nombre de Delia Bernabé Mora por 1 UTM, según lo estipulado en el Art. N°22 punto N°1 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°5 del 12 de octubre del 2023.

- e) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como "Feria Navideña Asociación Gremial de Jugueteros y otros Santa Claus".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "**Asociación Gremial de Jugueteros y otros Santa Claus**", la cual se ubicó en Parque Carlos Ibáñez del Campo entre las calles General Velásquez y Cristóbal Colón, con un horario de funcionamiento desde las 10:00 a 00:00 horas, bajo las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas

Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2024

Fecha de Funcionamiento: desde el 06 al 25 de diciembre del 2024

Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 12:00 horas.

Según lo anterior, se indica los 12 contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Asociación Gremial de Jugueteros y otros Santa Claus":

NOMBRE	RUT	RUBRO
Alicia Yampara Huarachi		Juguetes
Johnnatan Dueñas Quiñones		Juguetes
Vivian Tapia Yampara		Juguetes
Sofia Palacios Tola		Juguetes
Yulissa Yampara Palacios		Juguetes
Sara Ramos Nina		Kiosco
Julia Mamani Villegas		Juguetes
Victoria Lovera Blanco		Juguetes
Alicia Choque García		Juguetes
Delia Bernabé Mora		Juguetes
Luis Ajata Bernabé		Juguetes
Juan Carlos Subieta Gómez		Ropas

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas

verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.

- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estuvo a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED] habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/SAH/PCE/pce.-